



**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
QUE RIGEN, CON CARÁCTER GENERAL, TODOS LOS EXPEDIENTES DE
CONTRATOS MENORES TRAMITADOS Y ADJUDICADOS POR LA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL
SERVEIS FERROVIARIS DE MALLORCA (SFM)**

El presente documento contiene las condiciones generales que rigen los contratos menores tramitados y adjudicados por SFM, sin perjuicio de la concreción que pudiera incorporarse a cada expediente concreto. La presentación de ofertas en un expediente para la adjudicación de un contrato menor conllevará la aceptación incondicional de las presentes Condiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en las memorias técnicas particulares/documento de solicitud de oferta/s, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como de las presentes condiciones generales.

SERVEIS FERROVIARIS DE MALLORCA
Passatge Cala Figuera, 8; CP 07009, Palma
Tel.: 871 930 000/Fax: 871 930 001

2. Con carácter general, los contratos menores se anunciarán en el perfil de contratante de la Entidad y se tramitarán electrónicamente en la Plataforma de Contratos del Sector público (PCSP) donde está alojado dicho perfil, el cual puede consultarse en siguiente link:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=mfMGv1z%2FGHUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En el caso de adjudicaciones directas debidamente justificadas, la tramitación (encargo/recepción de oferta/adjudicación) se podrá realizar manualmente o mediante medios telemáticos (correo electrónico), en el gestor de expedientes contractuales de SFM.

3. El plazo máximo de duración de los contratos menores será un año no prorrogable, conforme al artículo 118LCSP.
4. El precio máximo del contrato será de 15.000€ para contratos de servicios y suministros y de 40.000€ para obras.
5. Las modificaciones contractuales están limitadas al cumplimiento de dichos importes independientemente del porcentaje de modificación que supongan. En todo caso serán obligatorias para el contratista. La oferta no podrá superar los precios fijados como máximos.
6. Las cantidades indicadas para cada referencia corresponden a un consumo estimado para cada una de ellas, no estando obligado el contratante a completar el consumo, por acordarse el suministro o

servicio en función de las necesidades reales de SFM.

7. La ejecución contractual se regirá por lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP y su normativa de desarrollo.
8. El no cumplimiento de las características técnicas o condiciones requeridas en la memoria técnica correspondiente o encargo, dará lugar a la desestimación exclusión de la oferta.
9. La demora en el plazo de ejecución o entrega, supondrá la penalización establecida, en su caso, en la documentación que rige el procedimiento de contratación (informe de necesidad, memoria técnica, pliegos administrativos o técnicos) o, en su defecto, en la LCSP.
10. Los suministros o servicios se efectuarán en las fechas y condiciones que se determinen oportunamente por SFM establecidas en la memoria técnica o en el anuncio/encargo, de conformidad con las necesidades concurrentes y en el lugar donde se realice su actividad, corriendo el transporte y todos los gastos aparejados por cuenta del adjudicatario, salvo que en la documentación del procedimiento se indique lo contrario.
11. En los suministros, los envases y embalajes de los artículos deberán ser los adecuados para su correcta manipulación, transporte, conservación y almacenaje y deberá figurar claramente en el exterior de los mismos el modelo y la cantidad que contienen. Asimismo, deberá emplearse, en la medida de lo posible, materiales ecológicos o

medioambientalmente sostenibles.

12. Los pedidos tendrán formato normalizado y vendrán numerados. Serán remitidos al adjudicatario preferentemente por medios electrónicos, y en los mismos se indicará la dirección de entrega de la mercancía o realización del servicio.
13. En caso de dudas sobre determinados aspectos de la licitación/anuncio/encargo, las cuestiones deberán plantearse a la dirección del contrato lo antes posible, dentro del plazo conferido al efecto. No se asegura la respuesta de las aclaraciones formuladas por los licitadores en las últimas 24 horas del plazo de presentación de ofertas.
14. Son causas de resolución las previstas en el artículo 211 LCSP y las específicas de la misma norma previstas para los contratos de obras (artículos 245 y 246 LCSP), servicios (artículos 294 y 295 LCSP) y suministros (artículos 306 y 307 LCSP) y se aplicarán conforme a lo previsto en el artículo 212 LCSP y surtirán los efectos del artículo 213 de la citada norma.
15. La cesión contractual precisará previa autorización del órgano de contratación en los términos recogidos en los artículos 214 y siguientes LCSP.
16. Subcontratación: como regla general, sin perjuicio de lo previsto en la memoria contractual, está permitida debiendo informarse al órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación y la identidad de los

subcontratistas.

17. Los pagos a subcontratistas y suministradores deben realizarse en los términos y condiciones del art 216 LCSP. En todo caso los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

SFM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a SFM, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de SFM justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se señalen o, en su defecto, las genéricas previstas en la LCSP.

18. **Confidencialidad.** El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta en los términos recogidos en el artículo 133, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia.

19. **Software o servicio destinado al tratamiento de datos de carácter personal.** Si la ejecución del contrato, implicase la adquisición o el uso de software destinado al tratamiento automatizado de datos personales, el licitador/ofertante incluirá también una descripción técnica del nivel de seguridad (básico, medio o alto) alcanzado, en función del nivel que sea de aplicación a la información tratada por la solución aportada, tal y como establece la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, relativo al desarrollo de software.

20. **Facturación.** Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos legalmente establecidos así como el órgano que se señale en el documento de condiciones particulares o se indique por el director del contrato, codificado de

acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Todas las facturas derivadas de los contratos que se liciten por medio de la Plataforma Electrónica de Contratación deberán presentarse en el punto general de entrada de facturas FACE <https://face.gob.es>, con los datos que se facilitarán por el director del contrato o del Servicio Financiero de SFM.

21. Los albaranes se entregarán junto con la mercancía objeto del suministro o a la realización del servicio y en los mismos constará el número de pedido, la fecha de entrega y la cantidad. Si el pedido no se entregara completo se hará constar asimismo en el albarán.
22. Las condiciones especiales de ejecución de carácter general se configuran como obligaciones para la empresa adjudicataria en la fase de ejecución del contrato.
23. Cumplimiento de la normativa en materia laboral. Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, concretándose el convenio aplicable en el pliego de cada contratación cuando sea posible.

Ninguna persona del contratista o subcontratista, tendrá vínculo laboral alguno con SFM. En este sentido, si por la naturaleza del contrato

tuvieren que acudir a las instalaciones de SFM, deberán disponer en todo momento de la identificación necesaria, con indicación expresa de su empleador.

24. Personas con discapacidad. Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
25. Igualdad entre mujeres y hombres. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán contar con el Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
26. Prevención de riesgos laborales. Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas la empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
27. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Las empresas adjudicatarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones de accesibilidad recogidas en la LCSP.
28. Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas, cuando así lo requiera el contrato, deberán respetar e incorporar los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General

de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

29. En el caso de obras y edificaciones deberán igualmente cumplir el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad; y el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, así como cualquier otra norma que resultara de aplicación.

30. Subcontratación. En los casos en que el contratista concierte con terceros la realización parcial de la prestación, deberá informar al órgano de contratación de la identidad de los subcontratistas, el importe de la subcontratación y el porcentaje en volumen que ha sido subcontratado. La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia, laboral, social y medioambiental así como las prescripciones recogidas en la LCSP.

31. Confidencialidad. Toda la documentación o información facilitada a la empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, tiene carácter

confidencial, por lo que tanto él como todo el personal a su servicio, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal, debiendo devolverla al Órgano Contratante en el momento de finalización del contrato.

- 32.** Tratamiento de datos de carácter personal. Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como la normativa comunitaria de aplicación y el resto de prescripciones recogidas en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

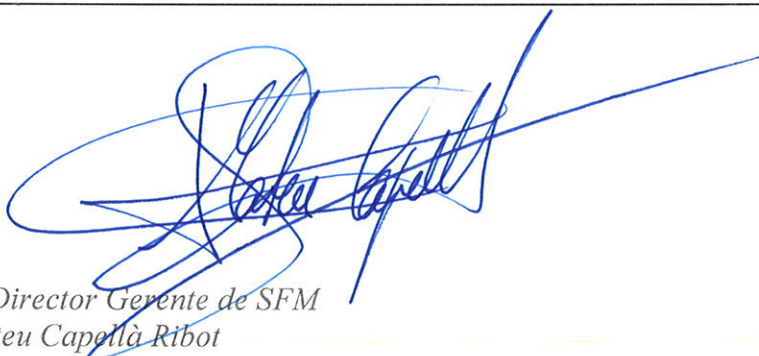
En caso de que, como consecuencia de la prestación del objeto contractual, la empresa adjudicataria, tuviese acceso a datos personales de ficheros de SFM, se hace constar expresamente, en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que ésta se convierte en "Encargado del Tratamiento" y por tanto acepta formalizar con el Órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el Reglamento General de Protección de datos y la normativa nacional aplicable.

En caso de que para la prestación del objeto contractual se pudiera producir un acceso incidental a los datos personales, acepta formalizar con el Órgano contratante un acuerdo de confidencialidad.

- 33.** La no aceptación y firma de la declaración responsable preceptiva

para la presentación de oferta en un contrato menor, supondrá la inadmisión de la oferta, sin perjuicio de la subsanación en aquellos casos en los que procediere.

34. Si en cualquier momento posterior a la apertura de las ofertas, se advierte en la declaración y/o documentación aportada por los ofertantes inexactitud o falsedad, se procederá a la exclusión del ofertante, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en las que hubiera podido incurrir.



*El Director Gerente de SFM
Mateu Capellà Ribot*